

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D. INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

20 de octubre de 1981

Núm. 755-II

MOCION

Consecuencia de Interpelación relativa a intoxicación masiva producida por el consumo de mejillones.

Presentada por don Miguel Núñez González.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento y de las Normas de la Presidencia dictadas en desarrollo de dicho precepto, se ordena la publicación, una vez admitida por la Mesa de la Cámara, de la moción presentada por el Diputado don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, como consecuencia de la interpelación por él formulada en el Pleno del pasado día 29 de septiembre de 1981, relativa a intoxicación masiva producida por consumo de mejillones.

Dicha moción se incluirá en el orden del día de un próximo Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 127 del vigente Reglamento provisional

del Congreso de los Diputados y en las normas de desarrollo de dicho artículo, aprobadas por Resolución de 8 de febrero de 1978, tengo el honor de presentar, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente moción, consecuencia de la interpelación sobre intoxicación masiva producida por consumo de mejillones, defendida por este Diputado el día 30 de septiembre de 1981.

Moción

“1. Que se adopten las medidas normativas adecuadas para el perfeccionamiento de los controles sanitarios existentes en la actualidad sobre producción y venta de mejillones.

2. Que por el Gobierno se adopten, de forma inmediata, las medidas necesarias de apoyo para recuperar el nivel de comercialización —tanto en el mercado interior como en el exterior— que existía en él antes de los hechos que han motivado la interpelación.

3. Que en plazo no inferior a los tres meses, se proceda a examinar la situación del mercado y sus niveles de recuperación con estudio detallado de la incidencia de éstos sobre el sector productivo. En caso

necesario, por no haberse alcanzado niveles satisfactorios de las ventas, se aplicarán medidas adecuadas de financiación para la compensación de perjuicios originados por hundimiento de bateas o pérdidas del producto."

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de octubre de 1981.—Miguel Núñez González, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—Jordi Solé Tura, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961